



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02788-2018-U  
**PROMOCIÓN CERÁMICA**

*Aprobación de bases por las que se rige la convocatoria en concurrencia competitiva del II Concurso Provincial de Escultura Cerámica para beneficiarios privados, año 2018*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 22 de mayo de 2018, se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria en concurrencia competitiva del II Concurso Provincial de Escultura Cerámica para beneficiarios privados, año 2018, con el siguiente contenido:

#### PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes Bases, es la regulación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, del II Concurso Provincial de Escultura Cerámica para beneficiarios privados durante el ejercicio económico 2018.

La Excm. Diputación Provincial de Castellón convoca en régimen de concurrencia competitiva diversas acciones de apoyo destinadas a entidades privadas que suponen iniciativas que desarrollan proyectos de promoción económica en la provincia. El sector cerámico es uno de los sectores productivos más importantes en nuestra provincia y por ello se considera imprescindible dar respaldo institucional al mismo fomentando su uso para favorecer su visibilización a fin de perseguir un efecto multiplicador de su incorporación.

En este concurso se fusiona el arte y la cerámica, queriendo apoyar a los escultores de la Provincia de Castellón y dar difusión a su obra, que será a su vez el premio que se otorgará al ganador de la Tercera edición del Premio "Som Cerámica" mérito a la Innovación del Producto Cerámico en Aplicaciones Urbanas.

Las esculturas que se presenten tendrán una temática libre.

El jurado podrá efectuar cuantas menciones de honor considere oportunas, sin dotación económica alguna.

#### SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de los premios todos los artistas, españoles o extranjeros residentes en la provincia de Castellón. (Será necesario adjuntar DNI para su comprobación y volante de empadronamiento).

Cada autor podrá presentar una sola obra.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de premios implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

#### TERCERA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de premios derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2018, 42201 4813001.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 2.380,00 €, de conformidad con la operación contable RC nº20436.

#### CUARTA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 3 de Septiembre de 2018.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Sobre A, en cuyo anverso se hará constar exclusivamente lo siguiente: SOBRE A para concurrir al I Concurso Provincial de Escultura Cerámica y a continuación el lema o título que se da a la obra presentada a concurso.

En el interior del sobre A los concursantes incluirán la siguiente documentación:

- Fotografía de la obra, indicando al dorso el título que se le da, y que deberá coincidir con el indicado en el exterior del Sobre.

- Ficha de la obra indicando el año de realización, técnica y materiales empleados, dimensiones reales y peso y una breve descripción con las instrucciones del montaje.

Serán excluidos del concurso aquellas proposiciones que en el exterior o en el contenido del Sobre A recojan datos o signos externos que revelen la identidad del concursante o permitan conocerla.

Sobre B, en cuyo anverso se hará constar exclusivamente lo siguiente SOBRE B para concurrir al I Concurso Provincial de Escultura Cerámica y a continuación el lema o título que se da a la obra presentada a concurso.

En el interior del sobre B los concursantes incluirán la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que haga sus veces.

- Volante de empadronamiento.

- Fotografía de la obra indicando al dorso el título que se le da, y que deberá coincidir con el indicado en el exterior del Sobre.

- Solicitud de participación, que contendrá la declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente y declaración responsable de que es autor de la obra presentada y de que ésta es original. Podrá utilizarse para ello el modelo que se acompaña como Anexo I en las presentes bases.

Serán excluidos del concurso aquellas proposiciones que en el exterior del Sobre B recojan datos o signos externos que revelen la identidad del concursante o permitan conocerla.

Escultura que se presenta, perfectamente embalada, sin ningún dato o signo externo que revele la identidad del concursante o permita conocerla. En caso contrario, serán excluidos. En la parte inferior de la obra se colocará el título o lema de la obra que deberá coincidir con el indicado en el exterior de los Sobres y el año de ejecución de la misma.

Todas las obras deberán respetar las siguientes normas en cuanto a medidas y pesos:

- Las esculturas que se presenten nunca deberán ser inferiores a 20 cm. en alguno de sus lados, ni mayores de 35 en cualquiera de sus lados, ni pesar más de 10 Kg.

- La obra deberá estar construida en su mayor parte con material cerámico, admitiéndose la combinación con materiales no cerámicos siempre que estos sean de apoyo y la obra mantenga como material central y protagonista la cerámica, no se admitirán trabajos realizados solo por procedimientos no cerámicos ni cualquier tipo de producción comercial o industrial.

El embalaje, transporte y seguros de la escultura serán por cuenta del concursante, tanto en su entrega como en su recogida. Las esculturas deberán presentarse convenientemente protegidas por el concursante, aun cuando se entreguen personalmente, no haciéndose cargo la Diputación Provincial de Castellón en ningún caso de los desperfectos que puedan sufrir en el transporte.

Las solicitudes deberán presentarse en la siguiente dirección:

Dpto. de Promoción Cerámica

Diputación Provincial de Castellón

Avd. Vall d'Uixó 25

12.004 Castellón

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas



de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

#### QUINTA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración/Jurado y resolución

El procedimiento de concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

f) La obra premiada quedará en propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a todos los efectos, incluso para su reproducción en cualquier soporte físico, electrónico o electromagnético, ya que se entiende la dotación del premio como el precio de la compra de la obra.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será el Servicio de Cooperación Municipal – Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración/Jurado estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Promoción Cerámica

Vocales: El Técnico del Servicio (Promoción Cerámica), un Restaurador de esculturas del Servicio de Restauración de Diputación, un miembro de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (ITC), un miembro de la Asociación Española de Técnicos Cerámicos (ATC), un miembro de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV), un miembro del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón (CTAC) y un miembro del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (COAAT) .

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

#### SEXTA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- La creatividad y la originalidad con diferentes recursos de uso particular. Hasta 40 puntos.

- La calidad y valor artístico del diseño. Hasta 25 puntos.

- El mensaje, la expresión de la temática. Hasta 10 puntos.

- Presentación. Técnica y manejo en los materiales escogidos para trabajar. Hasta 25 puntos

No se admitirán copias de obras de otros artistas.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose los premios de conformidad con el siguiente detalle:

- Primer premio: dotado con una asignación económica de 2.380,00 para el ganador.

- Cuantas menciones de honor considere la Comisión de Valoración/Jurado: sin asignación económica.

#### SEPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

#### OCTAVA. Retirada de las obras

Las obras presentadas por los artistas no premiados podrán retirarse bajo acreditación, en el término improrrogable de 30 días hábiles a contar desde el día posterior a la recepción de la notificación del acuerdo de resolución definitiva. Los participantes seleccionados serán debidamente informados del lugar y horarios de recogida. Si pasado este plazo alguna de las obras no hubiese sido retirada, se entenderá que el autor renuncia a ella, pasando a ser propiedad de la Excm. Diputación de Castellón.

#### NOVENA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse en el término improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día posterior a la recepción de la notificación del acuerdo de resolución por parte de los interesados, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

#### DÉCIMA. Abono del premio

En la misma resolución de la concesión del premio, se autorizará, se dispondrá y se reconocerá el gasto a favor del ganador. El premio estará sujeto a retención del impuesto sobre la renta de personas físicas. El ganador deberá presentar para el cobro la ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial Anexo II, además deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago del premio.

#### DÉCIMA-PRIMERA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma.

(documento firmado electrónicamente al margen).

El Diputado Delegado de Promoción Cerámica.

El Secretario General.

